



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202200103-00
Demandante: Carlos Sleyter Obregón Ramírez y otros
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 1° de agosto de 2022¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **CARLOS SLEYTER OBREGÓN RAMÍREZ actuando en nombre propio y en representación del menor ALAN OBREGÓN BERRERA; MARTHA LILIANA RAMÍREZ TORRES actuando en nombre propio y en representación de la menor ISABELLA HERNÁNDEZ RAMÍREZ; DILAN STEBAN OBREGÓN RAMÍREZ y JOSEPH JOAN OBREGÓN RAMÍREZ** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 25 de octubre al 7 de diciembre de 2022. El **MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** contestó la demanda el 7 de diciembre de 2022³, esto es, oportunamente.

La contestación a la demanda no se fijó en lista como quiera que fue remitida de manera simultánea a los demás sujetos procesales conforme lo dispone el artículo 201A del CPACA, así entonces, quedó a disposición de las partes por el término de 3 días. La parte demandante no se pronunció al respecto.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **VEINTISÉIS (26)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **ONCE Y TREINTA** de la **MAÑANA (11:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital “14.- 01-08-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “21.- 19-10-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “22.- 09-12-2022 CORREO” y “23.- 09-12-2022 CONTESTACION POLICIA”.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. SANDRA PATRICIA ROMERO GARCÍA**, identificada con C.C. No. 52.472.219 y T.P. No. 164.252 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: representacionvictimas@comitedesolidaridad.com ;
Demandada: decun.notificación@policia.gov.co ; Sandra.romerog@correo.policia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁴ Ver documento digital “24.- 09-12-2022 PRUEBAS Y PODER - PODER - CARLOS SLEYTER OBREGON RAMIREZ Y OTROS - 11001333603820220010300”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da9365e44ddf6cc67157270fdb0d5ee3b61d508fa173515cd84ccabf2e5d57**

Documento generado en 27/03/2023 09:38:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>